BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS (+) ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS JUAN CARLOS BUSTAMANTE C. JOSE RAFAEL BUSTAMANTE PATRICIA PONCE ARTETA ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE JOSE MARIA BUSTAMANTE Z.

ESTUDIO JURIDICO P.O BOX 17-01-02455

QUITO - ECUADOR

ENRIQUE CHIRIBOGA BARBA FRANCISCO BUSTAMANTE L. CARMEN ROBAYO DE HIDALGO MARIO ALEJANDRO FLOR JORGE PIZARRO AGUSTIN HURTADO

Quito, 10 de Septiembre del 2009

Señor Dr.
Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted conferirme la protocolización de la traducción del Poder otorgado por FRONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED a favor del doctor Mario Alejandro Flor y apostilla

Agradeceré que una vez protocolizado dicho Poder me sea devuelto el documento original.

Atentamente,

Dr. Mario Flor.

Mat. 4315 C.A.P.

TRADUCCIÓN

Yo, Nancy Gabriela León Hermosa, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma Español en 3 (tres) fojas útiles, Poder otorgado por FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED a favor del doctor Mario Alejandro Flor junto con su respectiva apostilla.

Nancy León C.I. 1714333224

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: LEON HERMOSA NANCY GABRIELA con cédula número 171433322-4, en Quito a, once de septiembre del dos mil nueve.-c.g.

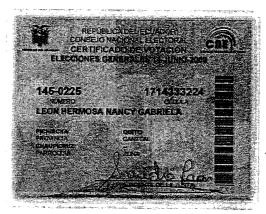


WMW Level Date Selection Videsimo Cuerto Quito









NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS

APOSTILLA	
(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)	
1. País: Nueva Zelanda	
El presente documento público	₽
2. ha sido firmado por Richard George Wilson	
3. quien actúa en calidad de Notario Publico	
4. y está revestido del sello/timbre de	Richard George Wilson
Certificado	
5. en: Wellington	6. al: 31 de Julio de 2009
7. por: el Departamento de Asuntos Internos	
8. No.: 00922.1	
9. Sello:	10. Firma:
<u> </u>	

El objeto de este certificado es solo para confirmar que la firma y sello en el documento son auténticos. Esto no significa que los contenidos del documento son correctos o las aprobaciones de los contenidos de la Unidad de Autenticación del Departamento de Asuntos Internos.



ESTE PODER ESPECIAL es otorgado el 30 de Julio de 2009.

POR:

FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Nueva Zelanda, (la "Compañía") (también llamada en adelante como la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en 9 Princes Street, Auckland.

POR TANTO ESTO SE TESTIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED es socia de la compañía ecuatoriana denominada ECUAJUGOS S.A.

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de LA COMPAÑÍA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNA a:

Mario Alejandro Flor

Número de Cédula de Identidad: 170907932-9

Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momente a su sola discreción.

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 30 day of July, 2009.

BY:

FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED, a company duly organized under the laws of New Zealand, (the "Company"), whose registered office in 9 Princes Street, Auckland

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the Country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED is shareholder in the Ecuadorian company named ECUAJUGOS S.A.

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Mario Alejandro Flor

Identity Document Number: 170907932-9
Nationality: Ecuadorian

As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature of arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by construed in accordance with the laws of Ecuador.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Mario Flor, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en 5 fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, la copia certificada de Traducción de Poder otorgado por FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED en favor de doctor MARIO ALEJANDRO FLOR junto con su respectiva apostilla, que antecede, en Quito a, once de septiembre del dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, once de septiembre de dos mil nueve.-

c.g.



Un Sebastian Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

Fonterra Holdings (Ecuador) Limited

Name: Kevin Murray

Title: Director

I hereby certify that the above document well signed by Kevin Murray in my presence this 30 day of July 2009, and that the said Kevin Murray is a director of Fonterna & Holding (Ediador) Limited.

Richard George Wilson Notary Public Auckland, New Zealand

POTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral L del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en _______fojas anteceden son iguales : los documentos presentados ante mi.

los documentos presentados ante mi. Quito. SEP 2009

Dr. SEBASTIAN VALDIMIESO CUEVA

